



Semana de la Administración Abierta
Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla



APODERAMIENTOS AGE

APODERAMIENTOS AGE:

- Finalidad: facilitar la acreditación de la representación de las personas interesadas en procedimientos administrativos, mediante la incorporación al mismo de apoderamientos previamente realizados.
- Desde el día 22 de febrero de 2022, [el Registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria está conectado al Registro Electrónico de Apoderamientos AGE](#), teniendo efectos frente a la AEAT los poderes inscritos en dicho registro.
- ✓ Poder general para actuar ante toda la Administración (AGE, CC. AA., EE. LL.)
- ✓ Poder general para actuar ante toda la AGE
- **Revocaciones de los apoderamientos del REA: estas revocaciones solo pueden tramitarse vía REA. No puede revocarse a través del Registro de Apoderamientos de la AEAT.** La comunicación con el REA es unidireccional (del REA al registro de Apoderamientos de la AEAT): Esta cuestión está respaldada por el **artículo 7 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por el que se regula el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del estado: para que estas revocaciones surtan efectos, deberán inscribirse en el REA-AGE.**



APODERAMIENTOS AEAT

- Otorgado a una o varias personas, tanto físicas como jurídicas.
- No supone ningún incremento de la responsabilidad de la persona representante.
- Opción de delimitar la extensión del poder que otorgan:
 - o Trámites que, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley General Tributaria: interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV, V, VI y VII de esta Ley, la representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante el órgano administrativo competente”).
 - o Consulta de datos personales. La representación se extenderá a todas las consultas de datos personales habilitadas o que se habiliten en el futuro.
 - o Recepción de notificaciones.



APODERAMIENTOS AEAT

Alta de poder para trámites tributarios específicos

Aviso

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter general, por ejemplo, para recibir todas las notificaciones telemáticas, elija "Alta de poder general para trámites tributarios"

Si quiere otorgar apoderamientos con carácter específico, por ejemplo, para un procedimiento concreto, elija "Alta de poder para trámites tributarios específicos". Deberá elegir aquellos trámites que desea apoderar entre todos los disponibles (más de 800).

[Alta de poder general para trámites tributarios](#)

[Alta de poder para trámites tributarios específicos](#)



APODERAMIENTOS AEAT

Alta de poder para trámites tributarios específicos

Poderdante: 89890001K - CERTIFICADO UNO * NIF del Apoderado
TELEMATICAS

Fecha fin de la autorización
19-01-2028

Apoderamiento por Absorbente
☒ No ☐ Sí

Seleccione el trámite o trámites a los que desea realizar apoderamientos y pulse 'Aceptar'. Utilice BUSCAR para encontrar dicho trámite dentro de la selección.

Buscar



- ☐ Impuestos y Tasas
- ☐ Aduanas
- ☐ Censos, NIF y domicilio fiscal
- ☐ Certificados tributarios
- ☐ Recaudación
- ☐ Beneficios Fiscales y Autorizaciones
- ☐ Comprobaciones Fiscales-Proc.Sancionador
- ☐ Requerimientos y Comunicaciones
- ☐ Recursos Reclamaciones Suspensiones Otro
- ☐ Otros procedimientos tributarios
- ☐ Procedimientos no tributarios
- ☐ Otros servicios



APODERAMIENTOS AEAT

Alta de poder general para trámites tributarios

Avisos

Tenga en cuenta que si usted hubiera otorgado un apoderamiento para recibir notificaciones de un trámite específico, para ese trámite concreto las notificaciones se dirigirán al destinatario del documento y al apoderado específicamente designado, no recibiendo la notificación el apoderado en el trámite general.

Poderdante: 89890001K - CERTIFICADO UNO
TELEMATICAS

*** NIF / CIF del Apoderado**

Apoderamiento por Absorbente

☒ No ☐ Sí

Seleccione los Trámites a autorizar desde el 19-01-2023

Selección	Código del Trámite	Fecha fin de la autorización (**)	Descripción del Trámite
☐	GENERALLEY58	19/01/2028	Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
☐	GENERALDATPE	19/01/2028	Consulta de datos personales.
☐	GENERALNOT	19/01/2028	Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado).



APODERAMIENTOS AEAT

- Forma de otorgar el poder:
 - o Por Internet, mediante el uso de firma electrónica admitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - o Por comparecencia personal del poderdante en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si el poderdante opta por comparecer personalmente en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para otorgar el apoderamiento a una tercera persona, ello se formalizará mediante el empleo del formulario del [Anexo I](#) de la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010.
 - o Mediante documento público o documento privado con firma legitimada notarialmente, presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En estos casos el documento de acreditación del apoderamiento deberá ajustarse al contenido recogido en el formulario del [Anexo I](#) de la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010.



APODERAMIENTOS AEAT

APODERAMIENTO PARA TRÁMITES CONCRETOS²

Código	Descripción	Fecha hasta la que está vigente el apoderamiento

APODERAMIENTO GLOBAL

Marcar lo que proceda ³ :	Trámite	<u>Fecha hasta la que está vigente el apoderamiento</u>
☐ 1. Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria		
☐ 2. Consulta de datos personales		
☐ 3. Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado y la posibilidad de que el apoderado pueda señalar los días en los que la Agencia Tributaria no pueda poner notificaciones en la dirección electrónica habilitada)		
☐ 4. Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.		

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente, debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO/A O FEDATARIO/A PÚBLICO/A Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN:



APODERAMIENTOS AEAT

PRORROGA DE LOS APODERAMIENTOS

- A partir de la entrada en vigor **el día 2 de abril de 2021** de determinados preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los poderes que se inscriben en el Registro de **apoderamientos** de la Agencia Tributaria tienen un periodo máximo de vigencia de cinco años.
- Todos los poderes inscritos pueden ser prorrogados sucesivamente por el poderdante por un **plazo máximo de cinco años o un periodo inferior**.
- **Actuaciones realizadas por la AEAT:**
 - ✓ Cartas informativas comunicando la caducidad al poderdante y apoderado.
 - ✓ Avisos en la sede electrónica ("mis alertas") para el poderdante.
 - ✓ Herramienta de confirmación masiva de los poderes a caducar a ejecutar por el poderdante.
 - ✓ Se reforzó la cita presencial de poderes en las oficinas así como en las ADIS respecto de la atención telefónica.
- Los poderes inscritos **puede prorrogarse por el poderdante** accediendo a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria en el apartado del Registro de poderes correspondiente a "Consulta, prórroga y revocación de poderes otorgados", donde está disponible una opción para realizar simultáneamente la prórroga de todos los poderes que vayan a caducar en los próximos dos meses. También puede accederse a la prórroga a través de Mis Expedientes/Mis alertas. Asimismo, los poderes pueden prorrogarse por el poderdante de forma presencial en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria, y mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada presentado ante la Agencia Tributaria. Además, **el apoderado puede solicitar la prórroga de los poderes otorgados a su favor**, a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria o de forma presencial en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria si no está obligado a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, suscribiendo una declaración responsable sobre la vigencia de los poderes de que dispone por no haber sido revocados.
- En el caso de prórrogas de poderes **para notificaciones**, no es necesario que se produzca la aceptación de la prórroga por el apoderado para que el poder siga siendo efectivo.



APODERAMIENTOS AEAT

REVOCACIONES DE LOS APODERAMIENTOS

El poderdante puede revocar, en cualquier momento, los apoderamientos que haya otorgado. La revocación surtirá **efectos** únicamente desde el momento en que **sea comunicada fehacientemente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria**. Dicha revocación puede realizarse por cualquiera de los procedimientos que pueden utilizarse para su otorgamiento:

1. **Mediante comparecencia en las Delegaciones y Administraciones** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cumplimentando el [Anexo II](#) de la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.
2. **Mediante documento público o privado con firma notarialmente legitimada presentado ante la Agencia Tributaria**, que deberá asimismo ajustarse al contenido del [Anexo II](#) de la Resolución de 9 de marzo de 2018, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 18 de mayo de 2010, en relación con el registro y gestión de apoderamientos y el registro y gestión de las sucesiones y de las representaciones legales de menores e incapacitados, para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria.
3. **Por Internet, mediante la firma electrónica del poderdante**. En "Gestiones destacadas", en esta misma página: *Consulta y revocación de apoderamientos otorgados*.



APODERAMIENTOS AEAT

REVOCACIONES DE LOS APODERAMIENTOS

Hay habilitada una opción de "Revocación masiva" para revocar de forma conjunta todos los poderes otorgados al apoderado.

Consulta, prórroga y revocación de apoderamientos otorgados

[Obtener fichero](#) **Revocación Masiva** [Prórroga masiva](#)

Poderdante = Apoderado = Estado de la autorización = Trámite = Fecha de Vigencia =

Todos 2 dd/mm/aaaa

Establezca los datos que determinarán la consulta y pulse 'BUSCAR'



APODERAMIENTOS AEAT

REVOCACIONES DE LOS APODERAMIENTOS

ANEXO II

Revocación de apoderamientos mediante comparecencia del poderdante para la realización de trámites y actuaciones por Internet.

REVOCACIÓN DE APODERAMIENTOS PARA TRAMITES CONCRETOS:

Código	Descripción

REVOCACIÓN DE APODERAMIENTO GLOBAL

Marcar lo que proceda

- ☐ Interponer recursos o reclamaciones, desistir de ellos, renunciar a derechos, asumir o reconocer obligaciones en nombre del obligado tributario, solicitar devoluciones de ingresos indebidos o reembolsos y en los restantes supuestos en que sea necesaria la firma del obligado tributario en los procedimientos regulados en los títulos III, IV y V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
- ☐ Consulta de datos personales
- ☐ Recepción de notificaciones (implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas al apoderado)
- ☐ Pago de deudas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante ordenación telemática de adeudos directos en cuentas de titularidad del poderdante.

En caso de apoderamientos revocados mediante documento público o privado con firma notarialmente legitimada debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO/A O FEDATARIO/A Y COLEGIO:

NÚMERO DE PROTOCOLO:

FECHA DEL DOCUMENTO DE REVOCACIÓN:



APODERAMIENTOS AEAT

RENUNCIA DE LOS APODERAMIENTOS

Apoderado: podrá renunciar a dicho apoderamiento, siempre que **acredite** ante la Agencia Tributaria que dicha renuncia **se ha comunicado de manera fehaciente al representado**. Hasta ese momento no se producirá su baja en dicho Registro.

La renuncia a los apoderamientos se realizará a través de Internet. Se debe **adjuntar un fichero con formato PDF con la copia escaneada del burofax** que envía la persona apoderada a la poderdante informándole de la renuncia al apoderamiento inscrito en el Registro.

Si quieres renunciar a un apoderamiento que te ha sido otorgado debes acceder, en "Gestiones destacadas", dentro de esta misma página, a: "Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos".

Una vez allí podrás listar los apoderamientos recibidos con el botón "Buscar". Haciendo clic en el número de referencia de cada apoderamiento podrás acceder, en la parte superior de la pantalla, a la opción "Renunciar al poder recibido", donde anexarás el fichero con la imagen del citado burofax.